BOLETIN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resoluciones de validez oficial de estudios de Formación para el Trabajo al Centro de Informática Educativa y de Educación Media Superior Terminal al colegio Benemérito de las Américas S.C., ubicadas en los municipios de Hermosillo y Agua Prieta Sonora.

TOMO CLXXIV — NUMERO 11 SECC. III
HERMOSILLO, SONORA. — JUEVES 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

RESOLUCIÓN número doscientos uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta el Centro de Informática Educativa, con domicilio en calle Saturnino Campoy No. 651, colonia López Mateos, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Iván Alberto Correa So, Propietario de la Institución denominada Centro de Informática Educativa, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicado en calle Saturnino Campoy No. 651, colonia López Mateos, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Centro de Informática Educativa, con domicilio en calle Saturnino Campoy No. 651, colonia López Mateos, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo que imparta, de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que tiene como clave de registro federal de causantes COSI741124K22, cuyo objeto fundamental será impartir formación para el trabajo en el Curso de Informática Educativa.

3.- Que cuenta con edificio arrendado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el C. Iván Alberto Correa So es Propietario del Centro de Informática Educativa, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley No. 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios Académicos y Pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

5.-Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Iván Alberto Correa So en su carácter de Propietario del Centro de Informática Educativa, con domicilio en calle Saturnino Campoy No. 651, colonia López Mateos, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que el Centro de Informática Educativa, con domicilio en calle Saturnino

Publicación electrónica sin validez oficial

Campoy No. 651, colonia López Mateos, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se compromete a aplicar el Plan y Programa de Estudios del Curso de Informática Educativa, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura.

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el Curso de Informática Educativa, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS UNO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO AL CENTRO DE INFORMÁTICA EDUCATIVA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga a la Institución denominada Instituto de Informática Educativa, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de formación para el trabajo en el Curso de Informática Educativa.

SEGUNDO.- El Centro de Informática Educativa, con domicilio en calle Saturnino Campoy No. 651, colonia López Mateos, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y libertades por el presente Reconocimiento:

I. Impartir el Curso de Informática Educativa, conforme al plan y programa de estudios que acompañó a este expediente, quedando facultado para expedir Diploma.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar libremente su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. Deberá dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de

Publicación electrónica sin validez oficial

alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

VII. Deberá obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.

VIII. Deberá sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Centro de Informática Educativa, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro de Informática Educativa, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Centro de Informática Educativa, a través de su Propietario, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Centro de Informática Educativa, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Centro de Informática Educativa, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

Publicación electrónica sin validez oficial

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de agosto del año dos mil cuatro, el curso expresado en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Informática Educativa, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Propietario.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- MTRO. RAUL NEVAREZ GRIJALVA.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- LIC. GUSTAVO VALDEZ YOUNG.- RUBRICA.-
E315 11 SECC. III

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

RESOLUCIÓN número ciento noventa y ocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta el Colegio Benemérito de las Américas S.C., con domicilio en Calle 2 avenida 24 y 25, colonia Militar, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por la C. Profra. María del Refugio Dávila Bueno, Representante Legal de la Institución denominada Colegio Benemérito de las Américas S.C., con alumnado mixto y turno vespertino, ubicada en Calle 2 avenida 24 y 25, colonia Militar, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Media Superior Terminal, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Colegio Benemérito de las Américas S.C., con domicilio en Calle 2 avenida 24 y 25, colonia Militar, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta, de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que la sociedad Colegio Benemérito de Agua Prieta S.C., a la cual pertenece el Colegio Benemérito de las Américas, fue creada como Sociedad Civil según acta constitutiva número 14079. volumen 215, signada en Agua Prieta, Sonora, por la Lic. Adriana Vázquez Fimbres, suplente de la Notaría Pública No. 92, con fecha de 9 de octubre de 2001, y a la cual pertenece el Colegio Benemérito de las Américas S.C., quedando facultado éste para impartir el curso de Técnico en Informática.

3.- Que cuenta con edificio propio e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que la C. Profra. María del Refugio Dávila Bueno es integrante y Representante Legal del Colegio Benemérito de las Américas S.C.. conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley No. 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios Académicos y Pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Profra. María del Refugio Dávila Bueno, en su carácter de Representante Legal del Colegio Benemérito de las Américas S.C., con domicilio en Calle 2, avenida 24 y 25, colonia Militar, en la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que el Colegio Benemérito de las Américas S.C., con domicilio en Calle 2, avenida 24 y 25, colonia Militar, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, se compromete a aplicar el Plan y Programa de Estudios del curso de Técnico en Informática, el cual fue aprobado por estar elaborado conforme a la normatividad aplicable al caso.

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Técnico en Informática, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL AL COLEGIO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS S.C.

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga a la Institución denominada Colegio Benemérito de las Américas S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal en el curso de Técnico en Informática.

SEGUNDO.- El Colegio Benemérito de las Américas S.C., con domicilio en Calle 2, avenida 24 y 25, colonia Militar, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y libertades por el presente Reconocimiento:

I. Impartir el curso de Técnico en Informática, conforme al plan y programa de estudios que presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultado para expedir Diploma y Certificado.

II. Organizar libremente su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.

IV. Cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.

VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Colegio Benemérito de las Américas S.C., queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de

Publicación electrónica sin validez oficial

Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Colegio Benemérito de las Américas S.C., de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Colegio Benemérito de las Américas S.C., a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Colegio Benemérito de las Américas S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Colegio Benemérito de las Américas S.C., de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de agosto del año dos mil cuatro, el *curso expresado en el punto resolutivo primero de la misma.*

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Colegio Benemérito de las Américas S.C., de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- MTRO. RAUL NEVAREZ GRIJALVA.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- LIC. GUSTAVO VALDEZ YOUNG.- RUBRICA.-

E316 11 SECC. III

Publicación electrónica sin validez oficial